

Universidad Nacional de Lanús

00008/05

1 9 MAR 10.8

VISTO el Estatuto de la Universidad, en donde se delinean sus misiones funciones y compromisos para con la comunidad, y;

CONSIDERANDO

Que dentro de las misiones y funciones de la Universidad Nacional de Lanús que surgen de su Estatuto, se encuentran la de educar dentro del espíritu y principios de la Constitución Nacional teniendo presente en los contenidos como ejes principales la defensa y respeto de los derechos humanos, la soberanía e independencia de la Nación, y fundamentando la legitimidad política en la soberanía popular, en un todo coincidentes con los objetivos nacionales de la educación superior puestos de manifiestos en la Ley N° 24.521;

Que lo expuesto implica reafirmar el compromiso asumido de construir y mantener nuestra institución como Universidad Urbana Comprometida; y que en esa dirección se han nominado nuestros distintos edificios académicos con nombres de destacados pensadores nacionales;

Que estos principios e ideales conllevan el reconocimiento y respeto a los actores que en cualquier campo del quehacer nacional, se destacan como defensores de los derechos humanos, propiciando la igualdad de oportunidades y la no discriminación, y ejecutando acciones concretas a favor de la Paz entre los pueblos;

Que a luz de tales principios y en pos de su realización resulta pertinente y adecuado establecer un Programa de homenaje permanente de todos aquellos que se destaquen como "HACEDORES Y DEFENSORES DE LA PAZ";

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la creación de un Programa de Homenaje Permanente de todos aquellos que se destaquen como "HACEDORES Y DEFENSORES DE LA PAZ".

A



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2°: Otorgar al Sr. Piere Bercis, Presidente de "Noveau Droits De L'Homme" y a la Sra. Estela Carlotto, Presidente de "Abuelas de Plaza de Mayo", las primeras distinciones en ocasión del aniversario del golpe de estado de 1976, por su pública y permanente actuación en defensa de los derechos humanos y la paz.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

9

GABRIEL GANCIA.

SAVIER TORIBIO

Muy